



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/C.12/Q/SYR/1
18 de mayo de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones
15 a 19 de mayo de 2000

APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el tercer informe periódico
presentado por la República Árabe Siria sobre los derechos comprendidos
en los artículos 1 a 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos,
Sociales y Culturales (E/1994/104/Add.23)

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas por las autoridades de Siria para poner en práctica las sugerencias y recomendaciones hechas por el Comité en sus observaciones finales sobre el examen del segundo informe de Siria en 1991 (E/C.12/1991/4, párrs. 158 a 194).

II. MARCO JURÍDICO GENERAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Estado de la aplicación del Pacto

2. En el examen del segundo informe periódico, el Gobierno de Siria señaló que la Constitución de la República Árabe Siria de 1973 constituía el marco jurídico general necesario para la protección de los derechos humanos. Sírvase indicar qué medidas se han adoptado desde 1991 para seguir mejorando el régimen jurídico de protección de los derechos económicos, sociales y culturales de los ciudadanos sirios, tal como se enuncian en el Pacto y, en particular, los derechos de las minorías étnicas.

3. ¿Puede invocarse cualquier disposición del Pacto en los tribunales o ser aplicada directamente por los tribunales o por cualesquiera otras autoridades judiciales o administrativas?
4. ¿Ha considerado el Estado Parte la posibilidad de establecer un plan nacional de acción para los derechos humanos, de conformidad con el párrafo 71 de la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993?
5. ¿Cuál es la posición del Estado Parte con respecto a la recomendación hecha por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos sobre la adopción de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales?

B. Información y publicidad sobre los derechos enunciados en el Pacto

6. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado Parte para fomentar el conocimiento de los instrumentos de derechos humanos en general y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en particular en los funcionarios de la administración pública, los miembros de las fuerzas de seguridad y las fuerzas "paramilitares" y, sobre todo, los miembros del poder judicial?
7. ¿En qué medida se integran los derechos humanos en los programas de enseñanza de las escuelas y las universidades?

III. CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO (artículos 1 a 5)

Párrafo 2 del artículo 2 - No discriminación

8. Sírvase señalar ejemplos concretos y proporcionar información pertinente sobre el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas que viven en Siria así como de quienes tienen la consideración de refugiados e inmigrantes.
9. Según diversas fuentes, existe una discriminación persistente contra los curdos y otras minorías, incluidos los nacidos en Siria y que se consideran ciudadanos sirios, especialmente en lo que respecta a su nacionalidad y cultura. Sírvase proporcionar información sobre esas minorías étnicas y cómo se protegen efectivamente sus derechos económicos, sociales y culturales.

Artículo 3 - Igualdad entre hombres y mujeres

10. Algunas leyes basadas en la ley cherámica, como por ejemplo el derecho penal, la Ley de seguridad social y la Ley de herencia, así como algunas prácticas tradicionales, siguen siendo discriminatorias contra las mujeres y niñas. Sírvase indicar las medidas que se han adoptado para conformar esas leyes a las obligaciones de Siria dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Siria es Parte.
11. Según el párrafo 104 del informe, el Gobierno está examinando la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, con miras a su adhesión y ratificación. Sírvase proporcionar información sobre el estado de ese examen.

IV. CUESTIONES RELACIONADAS CON DERECHOS ESPECÍFICOS RECONOCIDOS EN EL PACTO (artículos 6 a 15)

Artículo 6 - Derecho al trabajo

12. El párrafo 6 del informe contiene algunos datos estadísticos sobre el empleo y la mano de obra, incluida la tasa de desempleo en 1995. Sírvase proporcionar información estadística actualizada sobre las tendencias del desempleo en los últimos cinco años, desglosadas por sexo, grupos de edad y comunidades, así como información sobre el nivel de desempleo en los diversos grupos minoritarios, las comunidades étnicas y los extranjeros residentes en Siria.

Artículo 7 - Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

13. Según ciertas informaciones facilitadas al Comité, los aumentos salariales en los sectores público y privado no han seguido el ritmo del aumento del costo de la vida, lo que ha obligado a muchos trabajadores a aceptar ocupaciones secundarias para lograr ingresos suficientes. Sírvase proporcionar información más actualizada y detallada sobre esta cuestión.

14. El párrafo 37 del informe contiene información sobre las horas de trabajo y señala que el mínimo de horas de trabajo es de seis y el máximo de ocho horas efectivas al día, existiendo como mínimo un día de descanso remunerado por semana. Sin embargo, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT ha señalado a la atención del Gobierno la disposición posiblemente abusiva del artículo 117 del Código del Trabajo, que hace referencia a un máximo de 11 horas de trabajo al día, y ha recomendado, por consiguiente, que se enmiende esta disposición. Sírvase comentar cualquier medida que el Gobierno haya adoptado a este respecto.

Artículo 8 - Derechos sindicales

15. Según informaciones facilitadas al Comité, los trabajadores sirios no pueden crear libremente sindicatos independientes del Gobierno, dado que esos sindicatos deben asociarse a la Federación General de Sindicatos, que, según se afirma, es parte del aparato estatal pese a que el párrafo 42 del informe señala que se trata de una organización sindical no gubernamental. Sírvase aclarar esta cuestión, en particular la condición jurídica de la Federación.

16. En el párrafo 54 del informe se señala que el Estado ha evitado que los trabajadores tengan que recurrir a la huelga mediante la adopción de una política de contratos de empleo conjuntos (colectivos) y la organización de grupos y procedimientos de conciliación y arbitraje para resolver cualquier conflicto colectivo que pueda surgir entre los trabajadores y sus empleadores. Sírvase proporcionar información concreta sobre los procedimientos de conclusión de esos contratos y su aplicación.

Artículo 9 - Derecho a la seguridad social

17. Sírvase proporcionar datos estadísticos e información sobre las pensiones para las personas de edad, los discapacitados y las viudas y otros supérstites, y comentar la información contenida en los párrafos 59 a 99 del informe. En particular, sírvase facilitar información específica sobre las disposiciones de las leyes y ordenanzas mencionadas en el informe. Sírvase asimismo

informar sobre cómo se aplican esas leyes en la práctica, y proporcionar datos estadísticos sobre el número de personas que se benefician de los diversos servicios de la seguridad social.

18. Sírvase facilitar información sobre la evolución de las pensiones en relación con el costo de la vida durante los cinco últimos años. Además, sírvase facilitar información sobre las cantidades pagadas por concepto de pensiones, los requisitos de acceso a las pensiones y prestaciones de la seguridad social y las diferencias existentes entre las prestaciones de la seguridad social en distintos sectores.

Artículo 10 - Protección de la familia, las madres y los niños

19. Los párrafos 123 a 126 del informe contienen una reseña sobre las leyes que regulan el empleo de los jóvenes. En sus observaciones finales de 1997 sobre el informe de Siria, el Comité de los Derechos del Niño observó con preocupación que la edad mínima para el empleo de niños era muy baja y que los niños que trabajan en empresas familiares no quedaban protegidos por las disposiciones pertinentes de la Ley del trabajo N° 91, de 1959. Sírvase informar si el Estado Parte ha tomado en cuenta esas recomendaciones y si ha adoptado alguna medida para mejorar la protección del derecho del niño a la salud y la educación.

20. De conformidad con el párrafo 119 del informe las mujeres tienen derecho a una prestación familiar por sus hijos si han enviudado o se han divorciado o si sus maridos no reciben una prestación familiar por hijos a cargo. Sírvase aclarar ese párrafo, especialmente si la prestación que reciben las mujeres depende de que tengan hijos. Además, sírvase proporcionar información concreta sobre la situación en materia de disposiciones financieras para las mujeres divorciadas, conforme a lo solicitado por el Comité en sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Siria.

21. Sírvase proporcionar información sobre la extensión de la violencia contra la mujer, las disposiciones jurídicas aplicables, los recursos jurídicos disponibles y las medidas para asegurar el bienestar y la protección de las víctimas.

Artículo 11 - Derecho a un nivel de vida adecuado

22. En los párrafos 149 y 153 del informe se señala que el Estado Parte está tomando medidas para asegurar condiciones de vida mejores y más apropiadas a los ciudadanos y sus familias. Sírvase proporcionar información estadística más detallada sobre el nivel de pobreza, así como sobre las medidas efectivas adoptadas por el Estado Parte y su aplicación a las minorías étnicas, los refugiados y los inmigrantes.

23. En el párrafo 204 del informe el Estado Parte señala que en Siria no hay personas sin hogar. Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas y aplicadas por el Gobierno con este fin.

Artículo 12 - Derecho a la salud física y mental

24. Sírvase indicar el último dato sobre el porcentaje del producto nacional bruto, así como del presupuesto nacional, asignado a la atención de salud y el porcentaje de esos recursos que se destinó a la atención primaria de salud en los cinco últimos años.

25. En el informe no se hacen referencias suficientes a las enfermedades que se transmiten por vía sexual, como el VIH/SIDA. ¿Podría el Estado Parte proporcionar información sobre la situación actual de estas enfermedades en Siria?

26. Sírvase facilitar información sobre los resultados efectivos de las iniciativas locales mencionadas en el párrafo 231 del informe para desarrollar y aplicar proyectos sobre servicios de atención primaria de salud a nivel de la comunidad, financiados conjuntamente por el Estado y las comunidades locales.

27. ¿Podría el Gobierno proporcionar información sobre la situación actual en materia de salud mental, el número estimado de enfermos mentales y el tipo de tratamientos y las personas o instituciones que aplican estos tratamientos?

Artículos 13 y 14 - Derecho a la educación

28. ¿Qué proporción de los presupuestos nacional, regionales y locales se destina a educación y qué parte de la suma asignada se destinó a la enseñanza primaria obligatoria en los cinco últimos años?

29. Sírvase facilitar información sobre la situación de otras minorías étnicas, en particular los armenios, los judíos y los turcos, en relación con el disfrute de su derecho a la educación.

30. Sírvase facilitar información sobre la medida en que el Estado Parte garantiza la libertad académica y la comunidad académica disfruta de ella.

31. Sírvase proporcionar más información sobre las siguientes cuestiones relativas al personal docente: ¿cuál es la situación de los profesores dentro de la estructura general de salarios? ¿Cuáles son las condiciones materiales en que trabaja el personal docente? ¿Cuál es la situación de los maestros en comparación con la de cinco años atrás?

Artículo 15 - Derecho a participar en la vida cultural y en los beneficios del progreso científico

32. Otras fuentes de información señalan una limitación sistemática de la cultura curda y de las posibilidades de los curdos de participar en actividades culturales, como la prohibición de hablar y publicar materiales en idioma curdo o de interpretar música curda. Sírvase aclarar esta cuestión.
